El Frente Romero + Olmedo requirió al Tribunal Electoral de Salta que para “garantizar el   
derecho soberano del voto” de los salteños, en las elecciones generales del 17 de mayo exija   
que la empresa Magic Software Argentina dé a conocer a las fuerzas políticas intervinientes los códigos fuente del voto electrónico.

Exige además que se habiliten mesas y urnas en voto papel para quienes prefieran ese sistema, que se evite que agentes del Estado oficien de instructores en el vo­to electrónico y, también, que se restablezca el conteo ma­nual para que, antes de la remi­sión del escrutinio, los fiscales verifiquen que las boletas de­positadas en las urnas coinci­dan con el resultado.

Los apoderados del Frente, Luis María García Salado y Os­car Rocha Alfaro, mencionan   
en el texto que “nuestra fuerza política ha formulado diversos planteamientos, impugnacio­nes y reservas” respecto al trámite electoral de las Paso.

En esa ocasión, se verificaron fallas en centenares de máqui­nas electrónicas, hubo intervención de técnicos de la em­presa prestataria sin control de las autoridades electorales y, lo más evidente, millares de per­sonas testimoniaron que la máquina imprimió un voto   
distinto al que habían emitido. Invocando “lo previsto en la ley provincial 7.730/12” piden al   
Tribunal que “se publique el código fuente de todo software usado en el sistema de voto electrónico y escrutinio en in­ternet para su acceso público, con las firmas digitales necesa­rias para garantizar que es fuente exclusiva de los dvds que oportunamente se lacren”.

Hasta ahora Magig Software, con la anuencia del Gobierno provincial, que la contrató por 140 millones de pesos, se negó a brindar ese dato, invocando el “derecho de propiedad inte­lectual”. Sin embargo, si el Tri­bunal no conoce ese Código no puede saber si el sistema no es­tá programado para que las bo­letas se alteren y que el resulta­do sea el que el dueño de la   
empresa dispuso.

Si el Tribunal acepta semejante pretensión de la compañía solo caben dos alternativas: la rescisión del contrato, que está contempla­da en la ley, o la privatización del voto ciudadano. ”Esta pu­blicidad es una condición esencial de validez de la elec­ción”, señalan los letrados invocando el artículo 20 de la ley 7.730/12. Reclaman además que la totalidad de las máqui­nas permanezcan bajo custo­dia del tribunal electoral, espe­cialmente durante los trasla­dos, y nunca en galpones secretos. Que sean numeradas, precintadas y auditadas y que se impida a la empresa MSA SA manipular los equipos. Recla­man que haya solo una máqui­na por mesa y que ante cualquier desperfecto, se suspenda la elección en esa mesa y se precinten las urnas.